

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata a vender en favor del señor Ismael Contreras, una porción de terreno de su propiedad ubicada dentro de la Parcela N° 41 del Distrito Catastral N° 64-B de dicho Municipio, con una extensión superficial de 21.69 tareas, por el precio total de RD\$260.28. El mencionado señor se propone fomentar la porción de terreno señalada para fines ganaderos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 495, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9364, del 8 de Marzo de 1975).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 495

VISTA la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata en fecha 31 de mayo de 1974;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata a vender en favor del Dr. Miguel A. Contreras, seis (6) porciones de terreno de su propiedad marcadas con los Nos. 47, 48, 49, 50, 51 y 52; ubicadas dentro de la Parcela Nº 41, del Distrito Catastral Nº 64-B de dicho Municipio, con una extensión superficial de 1,076.74 tareas, por el precio total de RD\$16,151.10. El mencionado señor se propone utilizar las citadas porciones de terreno para la siembra de pastos y promoción de la ganadería.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 496, que concede incorporación a la Asociación "Movimiento Gnóstico Cristiano Dominicano".

(G. O. Nº 9364. del 8 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 496

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la